

Convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales número **DAGA/DJ/007/2016**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teóduo Ramírez Torales, representante legal, y por la otra parte, **VIBE CONSULTORES, S.C.**, representada por el Dr. Benigno Villarreal del Río, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Bufete**", obligándose las partes conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 12 de febrero de 2016, "**Banobras**" celebró con "**El Bufete**", el contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DJ/007/2016, en lo sucesivo "**El Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- 2.- Con fecha 30 de diciembre de 2016, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio, a "**El Contrato**", en lo sucesivo "**El Convenio Modificatorio**", en los términos que más adelante se definen.
- 3.- En la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del referido contrato se estableció: "...RESPONSABLES POR LAS PARTES. Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes a las siguientes personas:

"**Banobras**" a: El Titular de la Gerencia de lo Contencioso 3, con domicilio en el **Edificio La Fe...**"
- 4.- Se cuenta con los recursos presupuestales en la Requisición de artículos, servicios y obras en general con número de folio **359**, número de concepto **33104** y con autorización presupuestal **082** de fecha 26 de diciembre de 2016, sin que constituyan una modificación al importe original de "**El Contrato**".
- 5.- Se cuenta con el escrito de fecha 13 de diciembre de 2016, mediante el cual "**El Bufete**" manifiesta su conformidad para suscribir "**El Convenio Modificatorio**" en el que se conserven los precios y las condiciones originalmente pactadas en "**El Contrato**".
- 6.- En términos del numeral 4.3.2.1.1 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante legal que:
 - I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco

Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública 52,254, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría número 131 de la Ciudad de México, del 17 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente convenio.

II.- Declara "El Bufete", por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una Sociedad Civil, constituida con las leyes mexicanas, según se desprende la escritura pública número 60,915, de fecha 14 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, Notario Público número 66 del Estado de México e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el folio número 76,737 con fecha 23 de noviembre de 2006.

II.2.- Su representante cuenta con facultades legales suficientes para obligarlo en los términos del presente instrumento jurídico, según se desprende del poder general para actos de administración, contenido en la escritura pública descrita en el numeral anterior, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la presente fecha.

III.- Declaran "Las Partes" por conducto de sus representantes legales que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar "El Convenio Modificador", además de que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91, párrafo segundo, y 92, párrafo primero, de su Reglamento, así como de conformidad con lo solicitado en el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, las partes acuerdan modificar las cláusulas CUARTA y DÉCIMA CUARTA de "El Contrato" para que, a partir de la fecha de firma de "El Convenio Modificador" se lean de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS:** "Banobras" y "El Bufete" acuerdan ampliar el monto originalmente contratado en **\$152,640.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para que se continúen prestando los servicios a que se refiere la cláusula primera de "El Contrato", conforme a lo siguiente:

1.- Para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, durante el ejercicio 2016, para la continuidad y seguimiento de 57 juicios en materia civil, mercantil, laboral y administrativa, radicados en diversos juzgados al interior de la República Mexicana, en los cuales se ha demandado o se ha llamado a juicio a la Institución y no concluyeron en el ejercicio anterior, así como aquellos que se les asignen en el presente ejercicio;



en términos de Anexo Técnico y de la Cotización de "El Bufete", de fecha 27 de enero de 2016, que forman parte integrante de este instrumento que se rubrican en todas sus partes.

- a) Un pago mensual de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, por la atención de 1 hasta 5 asuntos.
- b) Un pago mensual de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, por la atención de 6 hasta 12 asuntos.
- c) Un pago mensual de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, por la atención de 13 hasta 22 asuntos.
- d) Un pago mensual de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, por la atención de 23 hasta 31 asuntos.
- e) Un pago mensual de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, por la atención de 32 hasta 40 asuntos.
- f) Un pago mensual de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, por la atención de 41 hasta 49 asuntos.
- g) Un pago mensual de \$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, por la atención de 50 hasta 58 asuntos.
- h) Un pago mensual de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, por la atención de 59 asuntos en adelante.

La modificación no rebasa el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en "El Contrato", además de que el precio de los servicios es igual al pactado inicialmente.

- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "VIGENCIA":** La vigencia de "El Contrato" se amplía hasta el día 28 febrero de 2017.

SEGUNDA.- FIANZA: "El Bufete" se obliga a garantizar el cumplimiento de este "Convenio Modificatorio", entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento del "Contrato", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del presente instrumento, debiendo "el Bufete" mantenerla vigente hasta la terminación de este "Convenio Modificatorio", y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "las partes" se otorguen el finiquito, o hasta aquella fecha en que "Banobras" hubiere comunicado la terminación anticipada de este "Convenio Modificatorio", en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de "Banobras", previa solicitud por escrito de "El Bufete".

TERCERA.- NO NOVACIÓN: "Las partes" reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en "El Convenio Modificatorio", las cláusulas establecidas en "El Contrato" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. "Las partes" manifiestan que este instrumento no implica la novación de "El Contrato", ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

- TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** “Las partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.
- CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-** Todo lo no expresamente previsto en “El Convenio Modificatorio” se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, “El Contrato” y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.
- QUINTA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de “El Convenio Modificatorio”, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.
- SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES:** “Las partes” aceptan que el presente Convenio Modificatorio se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para “El Bufete” y b) otro ejemplar para “Banobras”.

Habiendo leído las partes “El Convenio Modificatorio” y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 30 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.

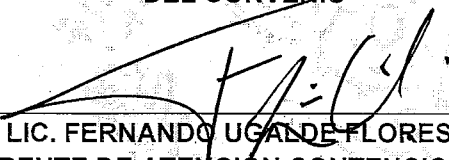
B A N O B R A S

EL BUFETE


LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO
DEL CONVENIO


LIC. FERNANDO UGALDE FLORES
GERENTE DE ATENCIÓN CONTENCIOSA EN
DELEGACIONES Y APOYO A ORGANOS
COLEGIADOS


LIC. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR
GERENCIA DE ADQUISICIONES



“A N E X O “1”

Este anexo conformado por el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, forma parte integrante del presente de “**El Convenio Modificatorio**” al contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DJ/007/2016, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte **VIBE CONSULTORES, S.C.**, representado en este acto por el Licenciado Benigno Villarreal del Río, con fecha 30 de diciembre de 2016.

[Handwritten signature]



MISA/Tprj

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

